

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 26 de octubre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 208 de fecha 30 de octubre de 2023.

Una vez transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto.

El acuerdo adoptado queda de la siguiente manera: Aprobar la modificación de varias ordenanzas fiscales, modificando el siguiente contenido en cada ordenanza respectivamente:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, modificando el siguiente contenido:

Modificar el artículo 2.1-.

Donde dice:

- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 por cien.

Cambiar por:

- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,90 por cien.

SEGUNDO.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Introducción de dos nuevos apartados en el artículo 8-.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

3. Se establece una única bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

TERCERO.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora Tasa por asistencia al Centro de Atención a la Infancia, Escuela Infantil, Uso del Comedor Escolar y Escuela de Verano.

Modificando el siguiente contenido:

Modificar el Título de la Ordenanza.

Donde dice:

- Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia al centro de atención a la infancia escuela infantil, uso del comedor escolar y escuela de verano.

Cambiar por:

- Ordenanza reguladora de la tasa por asistencia al centro de atención a la infancia escuela infantil y escuela de verano.

Modificar el artículo 1-.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Donde dice:

- “Tasa por asistencia al Centro de Atención a la Infancia Escuela Infantil, uso del Comedor Escolar y Escuela de Verano”.

Cambiar por:

- “Tasa por asistencia al Centro de Atención a la Infancia Escuela Infantil y Escuela de Verano”.

Modificar el artículo 2-.

Donde dice:

- “Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la Escuela Infantil, uso del comedor de la Escuela Infantil, Escuela de Verano u otros servicios educativos”.

Cambiar por:

- “Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la Escuela Infantil, Escuela de Verano u otros servicios educativos.

Anualmente se procederá a aprobar por el Consejo Escolar a propuesta de la Concejalía Delegada de Educación un calendario escolar que será facilitado a las familias tras la adopción del acuerdo plenario de los días festivos y del acuerdo del Consejo Escolar Municipal de los días no lectivos en el mes de septiembre para cada curso tomando como referencia el publicado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

Modificar el artículo 5-.

Donde dice:

- “La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en dicho Centro y el coste del Servicio de Comedor Escolar.

La prestación del Servicio de Comedor se hará del siguiente modo:

Bebés de 0 a 1 año, niños de 1 - 2 años y niños de 2 y 3 años:

El Servicio de Comedor Escolar se prestará en el edificio anexo de la Escuela Infantil (CAI).

El horario de comedor será de 13,15 a 14,00, tras la comida se realizará las actividades de higiene y posteriormente la siesta 14,00-14,30.

Mensualmente se informará de los menús, la calidad dietética y nutricional está garantizada bajo la supervisión de dietistas-nutricionistas.

Existirán menús adaptados para alergias e intolerancias alimentarias.

Ampliación de horario con comedor, los niños que soliciten la opción de comedor dispondrán también de la opción de ampliación de horario hasta las 16,00”.

Cambiar por:

- “La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en dicho Centro.

En el caso de Ampliación de horario con comedor, los niños que soliciten la opción de comedor dispondrán también de la opción de ampliación de horario hasta las 16,00”.

Modificar el artículo 6-.

Donde dice:

“Artículo 6

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>			
	30,00			
	<i>Horario lectivo</i>	<i>Aula matinal</i>	<i>Comedor</i>	<i>Tarde usuarios comedor</i>
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	Hasta 14,30 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio	90,00 euros	20,00 euros	80,00 euros	15,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



mensualidad				
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	60,00 (-25%) euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	40,00 (-50%) euros	7,50 (-50%) euros

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Matrícula</i>
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

-Todas las cuotas mensuales establecidas en esta ordenanza se reducirán en los meses de septiembre y junio, en función de los días que se preste el servicio.

- En el caso de no asistencia al comedor, debidamente comunicada, se descontará de la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día.

- En caso de devolución del recibo el interesado deberá pagar los gastos de devolución.”

Cambiar por:

“Artículo 6

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Matrícula</i>		
	30,00		
	<i>Horario lectivo</i>	<i>Aula matinal</i>	<i>Tarde usuarios comedor</i>
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

<i>Escuela Verano u otros</i>	<i>Matrícula</i>
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

-Todas las cuotas mensuales establecidas en esta ordenanza se reducirán en los meses de septiembre, en función de los días que se preste el servicio.

- En caso de devolución del recibo por causa imputable al interesado éste deberá pagar los gastos de devolución.”

CUARTO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la escuela municipal de música y universidad popular.

Modificar el artículo 6-.

Donde dice:

ESCUELA DE MUSICA

<i>CONCEPTO</i>	<i>EUROS</i>
Matrícula General	35,00 €
Lenguaje musical, Preparatorio	16,00 €
Lenguaje musical, Primero a Quinto	19,00 €
Música y Movimiento	24,00 €
Especialidades Instrumentales, Preparatorio y primero.	20,00 €
Especialidades Instrumentales, Segundo Curso en adelante.	24,00 €
Musicoterapia	10,00 €
Lenguaje musical Aula de Adultos	10,00 €

Cambiar por:

ESCUELA DE MUSICA

<i>CONCEPTO</i>	<i>EUROS</i>
Matrícula General	35,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Lenguaje musical, Preparatorio	16,00 €
Lenguaje musical, Primero a Quinto	19,00 €
Conjunto Instrumental y Coro	17,00 €
Música y Movimiento	24,00 €
Especialidades Instrumentales, Preparatorio y primero.	20,00 €
Especialidades Instrumentales, Segundo Curso en adelante.	24,00 €
Musicoterapia	10,00 €
Lenguaje musical Aula de Adultos	10,00 €

QUINTO.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Aula Matinal, modificando el siguiente contenido:

Modificar el Título de la Ordenanza.

Donde dice:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de aula matinal.

Cambiar por:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de conciliación familiar.

Modificar el artículo 1-.

Donde dice:

"En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aula Matinal.

El Aula Matinal es un servicio de apoyo a las familias, que consiste en ofrecer una atención educativa a niños y niñas en edad escolar, a primera hora de la mañana. El objetivo principal de ese servicio es la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres de los alumnos. Se trata de un conjunto de actividades que se desarrollan dentro de un aula, a través de las cuales se pretende ofrecer un servicio educativo activo y participativo, con contenidos complementarios a los del currículo escolar.

Las actividades que se proponen en el Aula Matinal están destinadas a los niños y niñas de los centros escolares del municipio de Pedro Muñoz que así lo requieran."

Cambiar por:

"En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aula Matinal y Conciliación Familiar.

El Servicio de Aula Matinal y Conciliación familiar es un servicio de apoyo a las familias, que consiste en ofrecer una atención educativa a niños y niñas en edad escolar. El objetivo principal de ese servicio es la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres de los alumnos. Se trata de un conjunto de actividades que se desarrollan dentro de un aula, a través de las cuales se pretende ofrecer un servicio educativo activo y participativo, con contenidos complementarios a los del currículo escolar.

Las actividades que se proponen en el Servicio de Aula Matinal y Conciliación familiar están destinadas a los niños y niñas de los centros escolares del municipio de Pedro Muñoz que así lo requieran."

Modificar el artículo 3-.

Donde dice:

- "Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios de las actividades y servicios que se deriven del servicio del Aula Matinal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz."

Cambiar por:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- "Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios de las actividades y servicios que se deriven del servicio de Aula Matinal y Conciliación familiar del Ayuntamiento de Pedro Muñoz."

Modificar el artículo 4-.

Donde dice:

- "Estarán obligados al pago los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre las alumnas y los alumnos que se beneficien del servicio del Aula Matinal del Ayuntamiento de Pedro Muñoz."

Cambiar por:

- "Estarán obligados al pago los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre las alumnas y los alumnos que se beneficien del servicio de Aula Matinal y Conciliación familiar del Ayuntamiento de Pedro Muñoz."

SEXTO.- Modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por el servicio de comedor escolar.

Modificar el Título de la Ordenanza.

Donde dice:

Ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por el servicio de comedor escolar.

Cambiar por:

Ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por el servicio de comedor escolar e infantil.

Modificar el artículo 1-.

Donde dice:

- "Prestación de comedor servicio para todos los colegios públicos de Pedro Muñoz.

- Recogida de los escolares en el colegio en el que cursen sus estudios y traslado en autobús hasta el comedor donde se le proporcionará atención durante la comida, revisión de actividades de Higiene Bucal y realización de diferentes talleres hasta la recogida.

- Servicio se prestará desde la salida de los escolares del colegio desde las 14,00 horas hasta las 16,00 horas coincidiendo el calendario con el período lectivo escolar.

- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado con experiencia, se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.

A) El establecimiento de hábitos y rutinas positivos hacia la comida, degustación de alimentos, normas de seguridad e higiene bucal, autonomía personal del escolar, socialización y superación personal."

Cambiar por:

Comedor Escolar:

- Prestación de comedor servicio para todos los colegios públicos de Pedro Muñoz.

- Recogida de los escolares en el colegio en el que cursen sus estudios y traslado en autobús hasta el comedor donde se le proporcionará atención durante la comida, revisión de actividades de Higiene Bucal y realización de diferentes talleres hasta la recogida.

- Servicio se prestará desde la salida de los escolares del colegio desde las 14,00 horas hasta las 16,00 horas coincidiendo el calendario con el período lectivo escolar.

- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado con experiencia, se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.

- El establecimiento de hábitos y rutinas positivos hacia la comida, degustación de alimentos, normas de seguridad e higiene bucal, autonomía personal del escolar, socialización y superación personal.

Comedor Infantil:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El servicio será destinado a la atención de Bebés de 0 a 1 año, niños de 1 - 2 años y niños de 2 y 3 años.

El Servicio de Comedor Infantil se prestará en el edificio anexo de la Escuela Infantil (CAI).

El horario de comedor será de 13,15 a 14,00, tras la comida se realizará las actividades de higiene y posteriormente la siesta 14,00-14,30.

Mensualmente se informará de los menús, la calidad dietética y nutricional está garantizada bajo la supervisión de dietistas-nutricionistas.

Existirán menús adaptados para alergias e intolerancias alimentarias.

Modificar el artículo 3-.

Donde dice:

-“Las tarifas son:

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.

Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso por e-mail a la dirección coordinador antes de las 9,30 de la mañana no se le cobrará el servicio.

La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto”

Cambiar por:

-“Las tarifas son :

Comedor Escolar:

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros
Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.

Del mismo modo el usuario que no pueda asistir al comedor escolar, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará de la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día.

La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.

En caso de devolución del recibo por causa imputable al interesado éste deberá pagar los gastos de devolución

Comedor Infantil:

Comedor infantil días sueltos	5 euros por servicio
Comedor infantil mensual 1 hijo	80 euros
Comedor infantil mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor infantil mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a los menores con precaria situación económica de los padres, tutores o personas que ostenten la custodia de los mismos.

Del mismo modo el usuario que no pueda asistir al comedor infantil, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 se restará de la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día.

La cuota mensual del comedor infantil, correspondiente a los meses de septiembre, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.

En caso de devolución del recibo por causa imputable al interesado éste deberá pagar los gastos de devolución.

Anuncio número 4851

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>